



---

**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 041/25**

**EXPTE. NRO. VI-01696-2025**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

## CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate ( artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**[www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar)**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la

---

Firma y Aclaración del oferente.



cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)
- Correo electrónico: [consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar)
- Teléfono: 0800-222-3278

**14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve*

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

*a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

## CLÁUSULAS PARTICULARES

**I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día **16 de octubre de 2025** a las 11:00 HORAS.-

**II - OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRERA PROTECTORA DE ROEDORES CON DESTINO A ORGANISMOS DE LA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

**III - ESPECIFICACIONES:** Conforme renglón y descripción detallada en el Anexo I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**IV - DESTINO:** Organismos varios de la 3ra. Circunscripción Judicial, detallados en el Anexo I del presente y en la Cláusula Primera (1ra.) del modelo de contrato (Anexo VII).

**V – DURACIÓN DEL CONTRATO:** Veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta (5ta.) del Modelo de Contrato que como anexo VII forma parte del presente.

**VI - COSTO ESTIMADO::** Por el término de veinticuatro (24) meses de contrato asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$32.252.400,00), a razón de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.343.850,00).

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

## **VII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- a) Declaración Jurada de conocimiento de los inmuebles citados en la Cláusula Primera del Modelo de Contrato en los cuales se prestará el servicio, conforme Anexo VIII del presente pliego de bases y condiciones.
- b) El precio ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos, incluidos los de carácter salarial que tengan origen en convenios colectivos celebrados con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.
- c) El oferente deberá acreditar al menos un (1) antecedente vinculado a la prestación del servicio de control de plagas en entidades públicas o privadas dentro de los (3) tres años anteriores inmediatos a la fecha de apertura de las ofertas, con características similares en cuanto a superficie (m<sup>2</sup>) y cantidad de personal a cargo; adjuntando a tal efecto certificaciones fehacientes y comprobables o acompañando copia certificada de los contratos respectivos.
- d) En caso de revestir el oferente la condición de Cooperativa de Trabajo (Ley N° 20.337), la misma deberá acreditar cumplir con lo dispuesto por la Resolución N° 4664/23 del INAES, adjuntando la documentación comprobatoria.

## **VIII - CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

Conforme lo establecido en la Cláusula Segunda (2da.) del modelo Contrato -Anexo VII-, son obligaciones de la contratista:

- a) El cumplimiento y control de todas las normas de seguridad e higiene nacionales, provinciales y/o municipales aplicables a la prestación del servicio contratado.
- b) Acreditar que los cebos y demás productos utilizados poseen certificación de parte de ANMAT y SENASA.

**IX - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En los domicilios detallados en la Cláusula Primera (1ra.) del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte integrante del presente - LIBRE DE TODO GASTO-.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

Asimismo, se deberá considerar lo siguiente:

LA CONTRATISTA debe contar con un representante/operador técnico con domicilio a no mas de 30 Km de distancia con la Ciudad de San Carlos de Bariloche, el cual debe declarar a continuación a los efectos de atender casos de urgencia y/o visitas no programadas.

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial, sita en calle J. O' Connor 20 – Entrepiso- de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. En caso de que la misma sea electrónica podrá ser enviada a la casilla de correo: [gerenciabari@jusrionegro.gov.ar](mailto:gerenciabari@jusrionegro.gov.ar); [gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar](mailto:gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar).

**XI - FORMA DE PAGO:** Pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles de recepcionada de conformidad la factura en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual y semestral de la correcta prestación del servicio, conforme Cláusula Sexta del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte del presente.

**XII- RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS:** LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y la Acordada N° 06/24 STJ/PG y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

---

Firma y Aclaración del oferente.



RUBRO	INCIDENCIA
* Mano de obra	45%
* Insumos	30%
* Gastos Generales	10%
* Utilidad	15%
Total	100%

Para efectuar el reajuste de precios cuando corresponda según la reglamentación vigente, se aplicarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el pliego.

Convenio Colectivo declarado: \_\_\_\_\_

En su defecto, será de aplicación el índice del Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de monotributistas se aplicará como índice de ajuste la variación en el referido régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- insecticidas y plaguicidas (IPIM-2421), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- RUBRO GASTOS GENERALES: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- nivel general (IPIM-NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias, serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente.



---

**XIII - MORA E INCUMPLIMIENTO:** En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias- se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

---

Firma y Aclaración del oferente.



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y  
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Descripción	Precio mensual	Precio Total por 24 meses
ÚNICO	<p>Contratación de un servicio para el control de roedores y fumigación, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VII integra el presente y según el siguiente detalle:</p> <p>a) <b>Servicio mensual</b> de una barrera protectora de roedores mediante tubos de pvc, con la provisión de todos los insumos necesarios para la prestación del servicio, en los siguientes edificios de la ciudad de San Carlos de Bariloche:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-SAN MARTÍN N° 301: Sector de mandamientos, patio, CIMARC y laboratorio.</li> <li>-ESANDI N° 132: todo el establecimiento.</li> <li>-J.O'CONNOR N° 20: Sector de subsuelo (calderas), patio interno y externo, planta baja.</li> <li>-AV. 12 DE OCTUBRE N° 751: sector de calderas, planta baja, entretecho.</li> <li>-GALLARDO N° 1291: subsuelo (depósito).</li> </ul> <p>b) <b>Servicio semestral</b> de control de actividad de roedores, en los siguientes edificios de la ciudad de San Carlos de Bariloche:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ELORDI N° 640.</li> <li>-GALLARDO N° 1291: sector oficinas planta baja y primer piso.</li> <li>-J.O'CONNOR N° 181.</li> <li>-J.O'CONNOR N° 20: sector oficinas (3 pisos)</li> <li>-AV. 12 DE OCTUBRE N° 751: sector oficinas (3 pisos)</li> <li>-JURAMENTO N° 190.</li> </ul>	\$ _____	\$ _____

Firma y Aclaración del oferente.



	<p>-ANASAGASTI N° 799.</p> <p>En caso de evidenciar la presencia de roedores en alguno de esos inmuebles, se realizará el control según el inciso a).</p> <p>c) Ante la presencia de insectos (cucarachas, hormigas, arañas, etc) en los inmuebles listados en los incisos a y b, implementará las medidas necesarias para su eliminación y/o control.</p> <p>d) Ante la presencia de Murciélagos en inmuebles listados en los incisos a) y b), implementará las medidas necesarias para su erradicación.</p> <p>e) <b>Servicio semestral de fumigación</b> (piojos, pulgas, ácaros), para los sectores de depósitos de papeles y archivo de insumos de los edificios listados en el ítem a).</p> <p>f) Asesorar a la Delegación de la Tercera Circunscripción sobre cerramientos, adecuaciones, mejoras, etc. que contribuyan a la eliminación/erradicación de insectos, roedores, murciélagos, etc.</p> <p>Costo estimado mensual: \$ 1.343.850,00</p> <p>Costo estimado por 24 meses: \$32.252.400,00</p>		
--	--	--	--

**IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$** \_\_\_\_\_

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente.



---

**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y  
PARTICULARES**

**- DATOS DE LA EMPRESA -**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ TE \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: SI \_\_\_ NO \_\_\_ EN TRÁMITE \_\_\_

Nro. DE C.U.I.T.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente.



---

**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y  
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de ..... de .....

---

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

**DNI N°** \_\_\_\_\_

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y  
PARTICULARES**

**- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ \_\_\_\_\_

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos.....  
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 041/25, expediente VI-01696-2025. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de ....., Provincia de Río Negro.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente.



---

**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y**

**PARTICULARES:**

**- DECLARACIÓN JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 041/25, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad  
de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y  
PARTICULARES**

**- DECLARACIÓN JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 041/25, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB [WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR](http://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR), ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad  
de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y  
PARTICULARES**

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

--- En la ciudad de Viedma, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General Subrogante del Poder Judicial, Lic. Laura D. Zappala Cailotto, -DNI Nro. 28.414.722, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_ en representación de la firma \_\_\_\_\_ CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El PODER JUDICIAL encomienda a LA CONTRATISTA la prestación del servicio de barrera protectora de roedores, con provisión de los insumos necesarios.

Para la adecuada prestación del servicio LA CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

a) Instalar un mecanismo para eliminar roedores consistente en tubos de PVC que en su interior contienen blocks de parafina con extractos de glándulas sexuales y rodenticida monodósico de acción rápida, lo que originará la muerte de los roedores en el término de VEINTICUATRO (24) horas y realizar el control mensual de dicha barrera protectora de roedores, en los inmuebles de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, sitios en las siguientes direcciones:

- SAN MARTÍN N° 301. Sector de mandamientos, patio, CIMARC y laboratorio.
- ESANDI N° 132, todo el establecimiento.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

- J. O'CONNOR N° 20, Sector de subsuelo (calderas), patio interno y externo, planta baja y entretecho.

- AV. 12 DE OCTUBRE N° 751, sector de calderas, planta baja, entretecho.

- GALLARDO N° 1291, subsuelo (depósito).

b) Efectuar, cada seis (6) meses, el control de presencia o actividad de roedores en los inmuebles de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sitios en:

- ELORDI N° 640

- GALLARDO N° 1291, sector oficinas planta baja y primer piso.

- J. O'CONNOR N° 181,

- J. O'CONNOR N° 20, sector oficinas (3 pisos)

- AV. 12 DE OCTUBRE N° 751, sector oficinas (3 pisos)

- JURAMENTO N° 190,

- ANASAGASTI N° 799

En caso de evidenciar la presencia de roedores en alguno de esos inmuebles, se realizará el control según el inciso a) de la presente Cláusula hasta la erradicación de los mismos.

c) Ante la presencia de insectos (cucarachas, hormigas, arañas, etc.) en los inmuebles listados en los incisos a y b, se implementarán las medidas necesarias para su eliminación y/o control.

d) Ante la presencia de murciélagos en los inmuebles listados en los incisos a) y b), se implementarán las medidas necesarias para su erradicación.

e) Servicio semestral de fumigación (piojos, pulgas, ácaros), para los sectores de depósitos de papeles y archivo de insumos de los edificios listados en el ítem a).

f) Asesorar a la Delegación circunscripcional sobre cerramientos, adecuaciones, mejoras, etc. que contribuyan a la eliminación/erradicación de insectos, roedores, murciélagos, etc.

g) LA CONTRATISTA debe contar con un representante/operador técnico con domicilio a no mas de 30 Km de distancia con la Ciudad de San Carlos de Bariloche, el cual debe declarar a

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

continuación a los efectos de atender casos de urgencia y/o visitas no programadas.

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LA CONTRATISTA deberá entregar a la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial, planos con indicación de la totalidad de los puntos de cebado, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. Para ello, podrá solicitar al Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial copia de los planos de cada planta de los edificios.

La prestación del servicio será coordinada con la Delegada de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle J. O' Connor 20 – Entrepiso- de la ciudad de San Carlos de Bariloche - Tel (0294) 4746008/4746000 (fax) 4431727 - mail: gerenciabari@jusrionegro.gov.ar y gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA deberá dejar instalados los distintos dispenser de pvc en los inmuebles listados en el apartado a) de la Cláusula Primera del presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su vigencia, como así también entregar a la Delegación Circunscripcional de la ciudad de S. C. de Bariloche, planos con indicación de la totalidad de los puntos de cebado, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato.

Por otra parte, LA CONTRATISTA deberá realizar visitas de monitoreo y programar labores de recambio, como mínimo una (1) vez al mes, no obstante lo cual EL PODER JUDICIAL podrá solicitar asistencia cuando lo considere conveniente. Además, deberá suministrar información referente a tipos de animales, vías de acceso y periodicidad, que permita generar mediadas de orden preventivo.

En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los mecanismos de monitoreo instalados (dispenser de pvc), o necesidad de su reposición, LA CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo dentro de las veinticuatro (24) horas de constatados tales extremos o de recibida la notificación en tal sentido por parte de EL PODER JUDICIAL.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

El servicio a prestar incluye el retiro de roedores muertos y limpieza de los sectores donde estos se encuentren.

Los cebos utilizados por LA CONTRATISTA deben poseer certificación de parte de la ANMAT y SENASA. LA CONTRATISTA deberá presentar en la mencionada Delegación las hojas de seguridad correspondiente a cada uno de los productos que utilice como cebos y realizar el recambio de los mismos en cantidades y características según corresponda, informando a dicha Delegación en cada caso y presentando, de ser necesario, las hojas de seguridad correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La prestación del servicio de fumigación por parte de LA CONTRATISTA contemplado en el apartado e) de la Cláusula Primera del presente Contrato, comprenderá las siguientes obligaciones: a) Realizar la primera fumigación dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato, y luego repetirla cada seis (6) meses. b) Realizar las fumigaciones el día previo a dos (2) jornadas no laborales consecutivas (una vez que los empleados hayan culminado su jornada laboral) para evitar cualquier consecuencia producto de la existencia del gas residual utilizado para la tarea. c) Los productos utilizados por LA CONTRATISTA deben poseer certificación de parte de la ANMAT y SENASA. d) LA CONTRATISTA deberá presentar en la Delegación circunscripcional las hojas de seguridad correspondiente a cada uno de los productos que utilice y, semestralmente, deberá adjuntar al informe presentado respecto al control de plagas un detalle de la tarea de fumigación realizada, productos utilizados y cualquier otra información resultante del servicio.

**CLÁUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA deberá concurrir en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, conforme el reclamo por parte de EL PODER JUDICIAL ante el no cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Segunda (2da) y Tercera (3ra.) del presente, sin costo adicional alguno. LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de lo antes mencionado.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**CLÁUSULA QUINTA:**

El presente Contrato tendrá comienzo de ejecución a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado.

**CLÁUSULA SEXTA:**

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio la suma mensual de PESOS..... (\$.....) -IVA INCLUIDO- libre de todo gasto, pagaderos por mes vencido.

El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de recepcionada en la Administración General -Viedma- toda la documentación necesaria.

LA CONTRATISTA deberá presentar en la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial ([gerenciabari@jusrionegro.gov.ar](mailto:gerenciabari@jusrionegro.gov.ar); [gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar](mailto:gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar)), la siguiente documentación:

- Factura del mes a liquidar en legal forma, la que será conformada por autoridad competente.
- Informe o constancia mensual del estado de los cebos, actividad en los mismos, o cualquier otra información resultante del monitoreo; como así también de las fumigaciones cuando corresponda.
- Certificado Único de Libre de Deuda Ley N° 4798 actualizado, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.
- La Delegación de la Tercera Circunscripción enviará la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato, junto a la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

---

Firma y Aclaración del oferente.



Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se remitirá vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la citada Delegación pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Delegación. EL PODER JUDICIAL no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos que se origine por la realización de los trabajos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y la Acordada N° 06/24 STJ y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

**ESTRUCTURA ECONÓMICA:**

RUBRO	INCIDENCIA
* Mano de obra	45%
* Insumos	30%
* Gastos Generales	10%
<u>* Utilidad</u>	<u>15%</u>
Total	100%

a) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el rubro mano de obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:.....

b) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarada por la contratista. En su defecto, será de aplicación el índice del Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente.



- 
- Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.
  - Tratándose de monotributistas se aplicará como índice de ajuste la variación en el referido régimen de contribuyente para la categoría denunciada.
  - RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- insecticidas y plaguicidas (IPIM-2421), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
  - RUBRO GASTOS GENERALES: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- nivel general (IPIM-NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- c) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias, serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

A fin de mantener una ágil comunicación entre las partes, LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha de inicio del presente contrato, la siguiente información:

\* Nombre y apellido, domicilio, teléfono, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA CONTRATISTA en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales o donde se efectuara la prestación del servicio, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

Durante la vigencia del contrato EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad competente de EL PODER JUDICIAL, en los inmuebles comprendidos en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a asumir la responsabilidad de responder directamente, defender a su costa y mantener indemne a EL PODER JUDICIAL por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista o convocados por este último, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL PODER JUDICIAL queda facultada para

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a LA CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

Si durante la vigencia del presente contrato, los organismos ubicados en los inmuebles citados en la Cláusula Primera (1ra.) se trasladarán de las direcciones allí declaradas a otros edificios dentro de la misma ciudad, LA CONTRATISTA a solicitud de EL PODER JUDICIAL deberá proceder en el término de cuarenta y ocho (48) horas a efectuar el traslado del respectivo servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme lo establecido en el Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

LA CONTRATISTA constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla:.....@..... En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por EL PODER JUDICIAL y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizado el domicilio electrónico constituido y los demás datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial: [gerenciabari@jusrionegro.gov.ar](mailto:gerenciabari@jusrionegro.gov.ar) y [gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar](mailto:gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar); Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar); y LA CONTRATISTA la casilla de mail: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia.

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

----- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.—

---

Firma y Aclaración del oferente.



---

**Anexo VIII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y**

**PARTICULARES:**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS DIFERENTES  
INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y  
CONTROL DE ROEDORES**

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ - en su carácter de representante de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el cláusula VII inciso a) del presente Pliego de Bases y Condiciones, se ha hecho presente en los inmuebles citados en la Cláusula Primera (1ra.) del Modelo del Contrato (Anexo VII), habiendo apreciado la superficie y las características edilicias de los mismos a los fines de la cotización.

---

Firma y Aclaración del oferente.